

ORDEN	N.R.P.	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA NACI	SITU	TIT	ANTIG	HISTO	DEMER	TOTAL
230	A23GO-01114	BERLANGA FERNANDEZ, RAFAEL	22 6 27	ACT	-	8.00	-	-	8.00
231	A23GO-01134	RUIZ SANCHEZ, ALFONSO	29 6 27	FA	-	8.00	-	-	8.00
232	A23GO-01108	PALACIOS ESTUA, VICENTE	27 8 27	ACT	-	8.00	-	-	8.00
233	A23GO-01104	MARTINSANZ DIAZ, FERNANDO	8 10 27	ACT	-	8.00	-	-	8.00
234	A23GO-01112	MARTIN RODRIGUEZ, JOSE	3 12 27	ACT	-	8.00	-	-	8.00
235	A23GO-01144	PUEYO PALVO, ANGEL	27 12 27	ACT	-	8.00	-	-	8.00
236	A23GO-01110	ECNEZARRA ALZOLA, JOSE	17 1 28	ACT	-	8.00	-	-	8.00
237	A23GO-01126	SANCHEZ SOLANA, OLEGARIO E.	6 3 28	ACT	-	8.00	-	-	8.00
238	A23GO-01050	JIMENEZ CAMBERO, FRANCISCO	21 7 28	ACT	-	8.00	-	-	8.00
239	A23GO-01140	ARRIZABALAGA ARRIETA, SANTIAGO	24 7 28	ACT	-	8.00	-	-	8.00
240	A23GO-01132	MORALES TRENADO, MANUEL	17 5 29	ACT	-	8.00	-	-	8.00
241	A23GO-01171	LOPEZ CASADO, ANTONIO	28 2 30	ACT	-	8.00	-	-	8.00
242	A23GO-01159	LOPEZ LOPEZ, MANUEL	19 6 30	ACT	-	8.00	-	-	8.00
243	A23GO-00949	IBAN ALONSO, EMILIANO	15 9 23	JUB	-	9.00	-	1.20	7.80
244	A23GO-01172	ECHAVE ZABALETA, LORENZO	5 9 24	JUB	-	7.80	-	-	7.80
245	A23GO-01307	MARTINEZ REVUELTA, PEDRO	4 10 25	ACT	-	7.80	-	-	7.80
246	A23GO-01077	MARTINEZ VALLECILLOS, ALBERTO	21 7 26	ACT	-	7.80	-	-	7.80
247	A23GO-01173	SEBASTIAN BERTOLIN, MANUEL	27 7 26	ACT	-	7.80	-	-	7.80
248	A23GO-01303	CAMBON CHAVES, ELIAS	20 7 27	JUB	-	7.80	-	-	7.80
249	A23GO-01142	YARGAS SANCHEZ, GREGORIO	26 12 27	ACT	-	7.80	-	-	7.80
250	A23GO-01154	MARTINEZ GARVI, ALFREDO	13 1 28	JUB	-	7.80	-	-	7.80
251	A23GO-01300	MARTINEZ NIÑO, LUIS	28 1 28	ACT	-	7.80	-	-	7.80
252	A23GO-01137	COMELLA FABREGA, ANTONIO	5 5 28	ACT	-	7.80	-	-	7.80
253	A23GO-01063	CALVO DUASO, MIGUEL JOSE	29 9 28	ACT	-	7.80	-	-	7.80
254	A23GO-01292	DOMINGUEZ BONACHO, JULIAN	27 1 29	ACT	-	7.80	-	-	7.80
255	A23GO-01353	MUIDOBRO DIAZ, JOSE	9 2 29	ACT	-	7.80	-	-	7.80
256	A23GO-01129	MUERTAS ROMERO, ANTONIO	24 5 29	ACT	-	7.80	-	-	7.80
257	A23GO-01299	NIETO FECHA, JOSE ROSALIO	29 5 29	ACT	-	7.80	-	-	7.80
258	A23GO-01168	PEREZ SANCHEZ, MANUEL	4 9 29	ACT	-	7.80	-	-	7.80
259	A23GO-01100	PABLO DE NEQUERUELA, GERARDO	17 10 29	ACT	-	7.80	-	-	7.80
260	A23GO-01286	PALOS GARCIA, FRANCISCO	27 11 29	ACT	-	7.80	-	-	7.80

## UNIVERSIDADES

**21929** RESOLUCION de 9 de agosto de 1989, de la Universidad de Murcia, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de seis plazas vacantes en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1282/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3, e), de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Murcia, con sujeción a las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Murcia, para ingreso por el sistema de acceso libre.

El número de plazas podrá incrementarse hasta un 10 por 100 adicional en función de las vacantes que puedan producirse, de conformidad con el artículo 6.1 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21).

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio (modificadora de la anterior); el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); los Estatutos de la Universidad de Murcia y las normas de la presente convocatoria.

1.3 El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 El primer ejercicio de la oposición comenzará a partir del día 1 del mes de octubre de 1989. La fecha, hora y lugar del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia en la que se aprueben y publiquen las listas de admitidos y excluidos.

1.6 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

#### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado, o equivalentes, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considera equivalente al título de Diplomado Universitario haber superado los tres primeros cursos de licenciatura.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno de Ceuta y Melilla, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado. A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 En el recuadro de la solicitud «forma de acceso», los aspirantes deberán poner una «L».

En el recuadro «A» del apartado 23 (datos a consignar según las bases de la convocatoria) harán constar el idioma elegido para la realización del tercer ejercicio, y en el recuadro «B», el o los idiomas elegidos para la prueba optativa y de mérito.

3.3 La presentación de solicitudes («ejemplar número 1 para la Administración» del modelo de solicitud), se hará en el Registro General de la Universidad de Murcia, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirán al magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad de Murcia.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a la solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.4 Los aspirantes con discapacidades deberán indicar en la instancia el tipo de discapacidad que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro correspondiente de la solicitud. Asimismo deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en la cuenta número 10.538.111 de la Caja Postal de Ahorros, oficina principal, Murcia.

En ningún caso el pago en la Entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4. Admisión de candidatos

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Murcia dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de la exclusión.

En la relación deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Rector de la Universidad convocante, quien resolverá lo procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

### 5. Tribunal calificador

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas estará constituido en la forma que establece el anexo III de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escalas de la Administración en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias citadas.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Universidad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que habrán de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5 Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal celebrará la sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación y mínimo de diez antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6 Dentro de la fase de oposición el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos Asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales Asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad convocante.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidades que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización en la forma prevista en la base 3.5.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden de Presidencia del Gobierno de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o similares.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad de Murcia, avenida Teniente Flomesta, sin número, edificio Convalecencia, teléfonos 217509 y 217514, extensiones 215 y 229.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «H», de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 16), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 9 de marzo de 1989.

6.2 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. Deberán ir provistos de su documento nacional de identidad y bolígrafo.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio y restantes se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el tablón de anuncios del Rectorado, y por cualesquiera otros medios si el Tribunal lo juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en el citado tablón de anuncios del Rectorado, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

#### 7. Lista de aprobados

7.1 Finalizados cada uno de los ejercicios correspondientes a estas pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración del ejercicio respectivo, y en el tablón de anuncios del Rectorado, la relación de aspirantes que hayan aprobado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida.

7.2 En aquellos ejercicios en que haya sesiones de lectura pública, al final de las mismas se harán públicas las listas correspondientes de aprobados. En dichas listas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984, deberá figurar expresamente que la calificación se refiere exclusivamente al citado ejercicio y que sólo superarán la fase de oposición los que figuren en la lista a que se refiere la base siguiente.

7.3 Finalizada la calificación del último ejercicio obligatorio, el Tribunal publicará la lista de los aspirantes que han superado la fase de oposición, con expresión de la puntuación obtenida en los ejercicios, sin que el número de aprobados supere el número de plazas convocadas. Cualquier actuación contraria a esta disposición será nula de pleno derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

7.4 Finalizada la calificación del ejercicio de mérito, se hará pública la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, y la suma total. Dicha relación será elevada por el Presidente del Tribunal al Rector de la Universidad de Murcia.

#### 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieren públicas las relaciones definitivas de aspirantes aprobados en el lugar o lugares de examen, los aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar en la Sección de Personal de la Universidad de Murcia, los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado y superado todos los estudios necesarios para la obtención del título, o de haber aprobado los tres primeros cursos completos de licenciatura universitaria.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento y del título académico que posea.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destino por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse ante el Rectorado de la Universidad por orden de puntuación total obtenida en la fase de oposición previa oferta de los mismos.

8.5 Por la autoridad convocante y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del destino adjudicado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad de Murcia, con el apartado «Reservado para la Administración», debidamente cumplimentado, así como el certificado a que se refiere la base 3.1.

#### 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 9 de agosto de 1989.—El Rector, P. D., el Vicerrector de Campus y Asuntos Económicos, José Galvez Flores.

### ANEXO I

#### Ejercicios y valoración

##### 1. Ejercicios

1.1 La oposición estará constituida por los ejercicios que a continuación se indican, siendo obligatorios y eliminatorios los tres primeros:

Primer ejercicio.—Desarrollo por escrito de tres temas, uno por cada grupo, de materias que integran el programa que figura como anexo II de la convocatoria. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de tres horas.

Segundo ejercicio.—Constará de dos partes a realizar en una misma sesión:

Primera parte: Redacción de los asientos bibliográficos de cuatro impresos modernos, dos de los cuales deberán ser obligatoriamente en castellano, uno en inglés y otro en francés, iguales para todos los opositores.

El asiento bibliográfico constará de:

a) Catalogación de acuerdo con las vigentes reglas de catalogación (Madrid, Dirección General de Libro y Bibliotecas, 1985, reimpresión corregida 1987 y 1988).

b) Encabezamiento de materias que se redactarán libremente o ajustado a algunas de las listas de encabezamientos existentes.

c) CDU.

Los opositores podrán utilizar las reglas de catalogación, las ISBD, las tablas de la CDU y las listas de encabezamiento de materias existentes, también podrán utilizar diccionarios de las lenguas en que están escritas las obras sobre las que se va a trabajar.

Segunda parte: Redacción de la ficha catalográfica de un documento y de un expediente de los siglos XVII al XX. Los opositores trabajarán sobre fotocopias pudiendo consultar los originales en la Mesa del Tribunal.

Para la realización del segundo ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de cuatro horas.

Tercer ejercicio.—Consistirá en la elaboración de un resumen en castellano sobre un artículo completo relativo a archivos o bibliotecas en idioma extranjero (alemán, inglés o francés, a elección del opositor), con ayuda de diccionario.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Cuarto ejercicio.—Voluntario y de mérito. Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal. El idioma sobre el que versará el ejercicio será francés o inglés, a elección del aspirante. El idioma será distinto del elegido en el tercer ejercicio. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

##### 2. Valoración

2.1 Los ejercicios se calificarán en la forma siguiente:

Primer ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio.—Cada una de las partes se calificará de cero a 10 puntos, siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan como mínimo 10 puntos, no pudiendo obtener cero en ninguna de las partes.

Tercer ejercicio.—Se calificará de cero a 10 puntos siendo eliminados aquellos opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

Cuarto ejercicio.—Se calificará de cero a tres puntos.

2.2 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

## ANEXO II

## I. Biblioteconomía y documentación

1. Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.
2. Bibliotecas nacionales. Concepto y función.
3. Bibliotecas públicas. Concepto y función.
4. Bibliotecas Universitarias. Las bibliotecas universitarias en España.
5. Las bibliotecas especializadas y los centros de documentación.
6. Las bibliotecas de Murcia. La biblioteca universitaria de Murcia.
7. Instalación y equipamiento de las bibliotecas. Conservación de materiales bibliotecarios.
8. Selección y adquisición en las bibliotecas y en los centros de documentación.
9. Proceso técnicos de los fondos en las bibliotecas y en los centros de documentación.
10. Los catálogos. Concepto, clases y fines.
11. La clasificación. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La CDU.
12. Servicio a los lectores: Información bibliográfica, difusión selectiva de la información y formación de usuarios.
13. Servicios a los lectores: Préstamo y extensión bibliotecaria.
14. La cooperación bibliotecaria.
15. Automatización de bibliotecas y centros de documentación. Las bases de datos.

## II. Bibliografía, archivística, museología

1. Definición y objetivos de la bibliografía. Evolución histórica y estado actual.
2. Bibliografía de bibliografías. Bibliografías generales y especializadas.
3. Bibliografías nacionales. Bibliografía española. Fuentes bibliográficas para el estudio de la cultura murciana.
4. Bibliografías de publicaciones periódicas y de publicaciones oficiales.
5. Los catálogos de las grandes bibliotecas. Los catálogos colectivos.
6. Concepto y función del archivo. Clases de archivo.
7. Instalación de archivos. Conservación y restauración de los documentos.
8. Concepto y valor de los documentos. Clasificación y ordenación.
9. Instrumentos de descripción: Guías, índices, registros, inventarios y catálogos.
10. Principales archivos españoles. Los archivos de Murcia.
11. Concepto y función del museo.
12. Clasificación de los museos.
13. Instalación y organización de los museos: Registros, inventarios y catálogos.
14. Principales museos españoles. Los museos de Murcia.
15. Conservación y restauración del Patrimonio Artístico.

## III. Historia del libro y de las bibliotecas.

## Organización administrativa

1. El libro y las bibliotecas en la antigüedad.
2. El libro y las bibliotecas en la Edad Media.
3. Invención y difusión de la imprenta.
4. El libro y las bibliotecas en el siglo XVI.
5. El libro y las bibliotecas en los siglos XVII y XVIII.
6. El libro y las bibliotecas en el siglo XIX.
7. El libro y las bibliotecas en el siglo XX.
8. La ilustración del libro: Evolución histórica.
9. La encuadernación. Evolución histórica.
10. La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.
11. Problemas históricos de las bibliotecas y la lectura en España.
12. La Constitución Española.
13. La organización territorial del Estado español. Las Comunidades Autónomas.
14. El funcionario público. Concepto y clases. Situaciones, deberes y derechos.
15. El Ministerio de Educación y Ciencia. Las Universidades.
16. El Ministerio de Cultura. Su estructura en relación al libro.
17. La Universidad de Murcia. Sus Estatutos.
18. La organización bibliotecaria de España en la actualidad.
19. Organizaciones nacionales e internacionales en el campo de las bibliotecas y centros de documentación.
20. La organización administrativa de los archivos españoles.
21. El acceso a la documentación en los archivos: Aspectos legales.
22. Legislación sobre el Patrimonio Artístico, Bibliográfico y Documental.

## ANEXO III

## Tribunal calificador

## Titulares

Presidente: Don Ernesto Martín Rodríguez, Catedrático de Universidad, por delegación del Rector.

Secretario: Don José Plana Plana, funcionario de la Escala Técnica de Tráfico, Gerente de la Universidad de Murcia.

## Vocales:

Doña María Dolores Munuera Nieto, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Córdoba, con destino en la Universidad de Murcia, en representación del Personal de Administración y Servicios.

Doña María Isabel Linares Ramírez, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Murcia, designada en la forma prevista en el apartado d) del artículo 191 de los Estatutos de la misma.

Doña María del Carmen Aparicio Fernández, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros y Bibliotecarios del Estado, con destino en la Universidad de Murcia, en representación de la misma.

Don José Miguel Hernández Terrés, funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Don Miguel García Ruiz, funcionario de la Escala a extinguir de Secretarios técnicos de la suprimida AISS, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

## Suplentes

Presidente: Don José Gálvez Flores, Profesor titular de Universidad.

Secretario: Don Manuel Pino Smilg, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Jefe del Servicio Jurídico de la Universidad de Murcia.

## Vocales:

Doña Carmen Peiró Mateos, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Murcia, en representación del Personal de Administración y Servicios.

Don Pablo Pérez Ballester, funcionario de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Murcia, designado en la forma prevista en el apartado d) del artículo 191 de los Estatutos de la misma.

Doña María del Carmen Bel Adell, Profesora titular de Universidad, con destino en la Facultad de Letras de la Universidad de Murcia, en representación de la misma.

Don Juan Ros García, Catedrático de Escuelas Universitarias, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Doña Francisca Vilches Martínez, funcionaria del Cuerpo Técnico de la Seguridad Social, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

## ANEXO IV

## Declaración jurada

Don .....  
con domicilio en .....  
y documento nacional de identidad número .....  
declaro bajo juramento o prometo, a efecto de ser nombrado funcionario de la Escala de .....  
no haber sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y no hallarme inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

**21930** RESOLUCION de 10 de agosto de 1989, de la Universidad de La Laguna, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), que modifica el artículo 6.º, apartado 8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre),

Este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Hacer pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 8 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 23), que se detalla en el anexo adjunto a esta Resolución.